



Buenos Aires, 9 mayo de 2013

RES. N° 46 /2013

VISTO:

El Dictamen N° 2/2013 de la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Dictamen referenciado en el VISTO la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial eleva a consideración de este Cuerpo la aprobación y puesta en marcha del Programa “El Poder Judicial en los asentamientos habitacionales transitorios”.

Que tal como se desprende del mencionado Programa, el principal objetivo del proyecto es aproximar la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los habitantes de los asentamientos mencionados, dada su condición de vulnerabilidad ante el precario conocimiento en relación a la forma de ejercer sus derechos, deberes y garantías constitucionales.

Que con el fin cumplir con el mandato constitucional – Art. 43 y cc de la Constitución de la Ciudad – y como también afianzar el concepto de justicia social resulta necesario asegurar el acceso a la justicia y a la información de la población en general y particularmente de los sectores más vulnerables de la sociedad.

Que siendo el Consejo de la Magistratura quien posee la función primordial de garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia logrando la satisfacción de las demandas sociales.

Que el objetivo del Programa mencionado hace especial hincapié en capacitar y trabajar en una organización simple y flexible, dando prioridad a los resultados por sobre los procedimientos y respetando el principio



de informalismo a favor de los administrados, todo ello a los fines de que el acercamiento a las poblaciones más endebles resulte menos dificultoso.

Que de acuerdo a lo que surge del Programa la primera etapa de investigación se basará en la identificación geográfica de los asentamientos habitacionales transitorios de la Ciudad de Buenos Aires y luego se buscarán todas las alternativas posibles y viables de acceder a ellos.

Que por ello, las parroquias y las organizaciones sociales y políticas serían una gran vía de acceso, dado que agrupan a la mayoría de los habitantes de los mencionados núcleos.

Que como una segunda etapa debería fijarse una agenda de temas y turnos – coordinados con quien resulte responsable de cada grupo de residentes – para concurrir y acercarlos a los destinatarios del Programa la información sobre la justicia de la Ciudad, la cual será previamente recopilada y adaptada para los mismos.

Que previa capacitación de nuestros agentes y con un lenguaje acorde a las circunstancias y condiciones habitacionales, el Poder Judicial de la Ciudad tendrá un primer acercamiento a dicho público, transmitiéndole las nociones básicas sobre los mecanismos concretos para hacer valer sus derechos y/o, eventualmente, acceder a la defensa pública.

Que resulta de suma importancia en este Programa, la participación de los ciudadanos a quienes está dirigido, por lo cual, el acercamiento a los mismos se podrá realizar a través de uno o más encuentros, según se requiera oportunamente.

Que de esta manera, se podrá profundizar la información que haya sido requerida, brindando las respuestas a las consultas recibidas, resultando cumplida la misión de informar, actualizar y concientizar al público elegido sobre derechos, garantías y justicia de la Ciudad en la que habitan.

Que este Cuerpo concuerda con lo propuesto por la Comisión de Fortalecimiento Institucional, Planificación Estratégica y Política Judicial y



entiende que debe ser aprobada la puesta en marcha del Programa referenciado en los considerandos.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD
AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la puesta en marcha del Programa “El Poder Judicial en los asentamientos habitacionales transitorios”.

Art. 2º: Encomendar a la Secretaría de Coordinación de Políticas Judiciales la coordinación y ejecución del Programa referido en el Artículo 1º.

Art. 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (www.jusbaires.gov.ar) y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N° 46 /2013

Alejandra García
Secretaria

Juan Manuel Olmos
Presidente